

<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0018-2017</b>	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
<b>17/01/2017</b>	11:22:34.5...	0

**Auto No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN ESPÉCIMEN DE FAUNA SILVESTRE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;**

**CONSIDERANDO**

Que a través del Acta Única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0111031 con radicado interno No. 133-0019, el patrullero **Julio Cesar Saavedra**, del Departamento de Policía de Antioquia, municipio de Sonsón, puso a disposición de la Corporación el siguiente espécimen Nombre Común: Perico Bronceado, Nombre científico: *Brotogeris jugularis*, que fue entregado de manera voluntaria por la señora María Elisa Toro Gómez, identificada con al dula de ciudadanía No. 22.100.256.

Que es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y la Ley 99 de 1993, velar, preservar, proteger, conservar, restaurar y fomentar la fauna silvestre.

Que de acuerdo a la Resolución 2064 de 2010, Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y flora Terrestre y Acuática, dispone en sus Artículos:

*ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.*

(...)

*ARTÍCULO 13. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN -CAVR-. La disposición final de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación, deberán ser enviados al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación -CAVR, de acuerdo con los aspectos señalados en el "Protocolo para la disposición de especímenes de fauna silvestre en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación -CAVR", incluido en el Anexo No 11, de la presente resolución.*

Que es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo establecido en el decreto 2811 de 1974, decreto 1608 de 1978, y la ley 99 de 1993, velar, preservar, proteger, conservar, restaurar y fomentar la fauna silvestre.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la señora María Elisa Toro Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.100.256, actuó con diligencia y cuidado en aras de salvaguardar y dar protección al espécimen entregado y al no poder establecerse una infracción ambiental por la procedencia del espécimen, la Corporación se abstiene de iniciar proceso sancionatorio y ordena el traslado del individuo, al hogar de paso de Cornare para su recuperación y disposición final.

Que en mérito de lo expuesto, se

## **DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el traslado inmediato de los siguientes especímenes de la fauna silvestre al Hogar de paso, para su atención, valoración, recuperación para su disposición final conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la ley 1333 de 2009.

1. Nombre Común: Perico Bronceado, Nombre científico: *Brotogeris jugularis*,

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la señora María Elisa Toro Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.100.256, conforme el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso. Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

## **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyecto: 05756.12.10968  
Asunto: traslado  
Proceso: Fauna  
Fecha: 13-01-2017  
Elaboro: Jonathan E